



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCA/CWA/pmc
[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA
PARA REALIZAR INFORMES
AGROMETEOROLOGICOS.

SANTIAGO, 07 SEP 2010

RES. EXENTA N° 392 / VISTO : el DFL. N° 294, de 1960,
del Ministerio de Hacienda, orgánico
del Ministerio de Agricultura; el decreto N°81, de 2008, del Ministerio de
Agricultura; la ley N°20.407 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el convenio de
transferencia entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para
el Desarrollo Frutícola, suscrito el 27 de Agosto de 2010, cuyo texto es
el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARIA
DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
FRUTICOLA PARA REALIZAR INFORMES AGROMETEOROLO-
GICOS**

En Santiago de Chile, a 27 de Agosto de 2010, entre la **SUBSE-
CRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por el Subsecretario
don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en Teati-
nos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la
**SUBSECRETARÍA y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
FRUTÍCOLA**, representada por su Director General don Edmundo
Araya Abollo, ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia
N°0193, Of. 22, comuna de Providencia, en adelante indistintamente
FDF, expresan que suscriben el presente Convenio de Transferen-
cia.



9.

PRIMERO: Antecedentes.

- a) La institucionalidad del **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO Y DE LAS EMERGENCIAS AGRÍCOLAS**, se formalizó mediante Decreto N° 81, del 29 de Agosto de 2008, del Ministerio de Agricultura, que creó la Comisión Asesora de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático (CNEA) en el Ministerio de Agricultura. Este Decreto define las finalidades y funciones de la CNEA como, también, la creación y funciones de las Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático (CREA). Por su parte la Resolución Exenta N° 54 del 25 de febrero de 2009, que modifica la Resolución Exenta N° 330 de 26 de agosto de 1996, estableció la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (UNEA), como unidad funcional y Secretaría Ejecutiva de la CNEA. Además creó la función de Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático, cuyo titular encabezará la mencionada Unidad.
- b) El procedimiento para la Declaración de Emergencia Agrícola, indicando a través del ordinario N° 85, del Ministro de Agricultura, de fecha 27 de Enero de 2009, establece en su punto 1, que:
- “La declaración de emergencia agrícola deberá sustentarse sobre las bases del informe técnico a cargo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA), el cual es elaborado de acuerdo a la información que el propio Instituto posee y la proporcionada por la Red Agrometeorológica, que contiene:*
- *Datos meteorológicos sobre la zona afectada.*
 - *Mapas con los principales indicadores agrometeorológicos disponibles.*
 - *Informe de las situaciones técnicas para enfrentar los cultivos y rubros agropecuarios de la zona.*
- Dicho informe se irá perfeccionando constantemente de acuerdo a las nuevas tecnologías que el Ministerio disponga para los equipos técnicos correspondientes. Como una forma de consensuar el informe con actores regionales calificados, se recomienda la existencia de un comité asesor integrado por destacados profesionales, tanto públicos como privados, para validar, complementar o modificar la información agrometeorológica generada y las recomendaciones técnicas entregadas”.*
- c) Actualmente la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF) participa en una red meteorológica, en colaboración con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), denominada Agroclima. A través de información secundaria y primaria, más la interpretación de los expertos, es factible construir los informes agrometeorológicos requeridos e instruidos a través del ordinario N° 85, así como también contribuye a este propósito el acuerdo establecido entre el INIA y el International Research Institute for Climate and Society (IRI) para hacer uso de imágenes satelitales.
- d) La Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, subtítulo 24, Ítem 01, asignación 369, Emergencias Agrícolas, glosa 05, indica, que con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos sujetos a la firma de Convenios entre la Subsecretaría de Agricultura y entidades receptoras.

- e) Por Decreto N° 124, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, incrementando el monto asignado a la antes mencionada asignación 369 en la suma de M\$ 100.000.- (cien millones de pesos).

SEGUNDO: Objetivos.

La **SUBSECRETARÍA** y **FDF** unen sus esfuerzos de cooperación en este Convenio. La **SUBSECRETARÍA** encarga a **FDF**, la generación de informes agrometeorológicos y productos complementarios, elementos constituyentes del Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (SEAGRA).

1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar informes agrometeorológicos y sus productos complementarios, que faciliten la gestión del riesgo climático y de las emergencias agrícolas, a través de la CNEA.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Entregar información climatológica consolidada a nivel regional y país de los principales parámetros de interés para la agricultura.
- b) Facilitar la identificación temprana de tendencias climáticas de riesgo.
- c) Elaborar un análisis del efecto de las mencionadas condiciones, sobre la situación productiva de los principales cultivos frutales y anuales cada Región y sus macrozonas.

TERCERO: De los Productos.

FDF, para cumplir con los objetivos del Convenio, descritos en la Cláusula Segunda precedente, desarrollará los componentes necesarios para entregar los siguientes productos:

FDF confeccionará tres (3) Informes Mensuales:

1. **Informe Agroclimático por regiones y macrozonas homogéneas**, basado en las definiciones de ODEPA, será confeccionado por un experto en Climatología coordinado por la Gerencia Técnica y la Administración de la Red Agroclima.cl. Incluirá la información climática del mes anterior, para las distintas regiones y macrozonas climatológicas identificadas en la Tabla N°1 del Anexo N°1, y se basará en los siguientes parámetros:
 - a) Temperaturas máximas y mínimas.
 - b) Precipitación mensual y acumulada.
 - c) Horas de frío acumuladas. (Otoño-Invierno).
 - d) Grados-Día acumulados y Grados de Crecimiento Acumulados.(Primavera-Verano).

- e) Radiación solar diaria (primavera y verano).
 - f) Velocidad máxima del viento.
 - g) Evapotranspiración Potencial diaria.
2. **Informe Técnico de la situación de los principales cultivos frutícolas por Regiones.** (Tabla N°2, Anexo N°1), se confeccionará por un grupo de especialistas en fruticultura, coordinados por el Gerente Técnico de FDF, en base a los valores de los parámetros del Informe Agroclimático, la opinión experta climatológica y los estados de desarrollo de los frutales. Estos informes incluirán un análisis de corto y mediano plazo sobre los posibles efectos previstos en la condición productiva de las especies frutícolas agrupadas como: frutales de hoja caduca, frutales de hoja perenne, uva de mesa, uva vinífera y berries. Esto por cada región y macrozona.
3. **Informe de los parámetros agroclimáticos diarios por cada macrozona homogénea,** a la fecha, treinta y tres (33) planillas Excel generadas por el equipo de la Red Agroclima.cl. Los datos y parámetros diarios ya mencionados provienen de las Estaciones Meteorológicas de cada región y macrozona (Tabla N°1, Anexo N° 1) del Sistema Agroclima.cl. Estas planillas se actualizan en forma diaria y todos los especialistas que confeccionan los Informes Técnicos y Agrometeorológicos acceden a ella desde el sitio web www.fdf.cl mediante una clave. Adicionalmente el personal de la Oficina de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático, podrán acceder estas planillas a su computador con el objeto de monitorear las condiciones agroclimáticas del país.

La Entrega de los Informes al Ministerio de Agricultura se hará de la siguiente forma:

- a) La compilación del Informe Mensual completo (frutales, viñas y cultivos anuales) será de responsabilidad del INIA. Esta institución será la encargada de entregarla al Jefe de la Oficina de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimática con copia a la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF).
- b) Los Informes Climáticos y Técnico de Frutales y Viñas serán entregados en versión digital (Word) e impresa por FDF a la Oficina de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimática con copia al INIA, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a contar del mes de Septiembre de 2010.
- c) La propiedad intelectual de cada informe será de la respectiva institución que lo genera, cediéndose los derechos de uso y divulgación al Ministerio de Agricultura mencionando a las instituciones autoras.

El desarrollo de los productos considera los siguientes aspectos operacionales:

- a) Las planillas Excel generadas por el Sistema Agroclima.cl son de propiedad de la Red Agroclimática FDF-INIA-DMC y su uso por parte de todos los profesionales y técnicos participantes de este Programa y del Ministerio de Agricultura es exclusivo para este objeto. Otros usos de estos datos y parámetros deben ser solicitados formalmente al Comité Directivo de la Red Agroclimática a través de su Secretaría Ejecutiva (FDF).
- b) Los datos climáticos obtenidos por los sensores de las Estaciones Meteorológicas de la Red Agroclimática se generan en forma electrónica y se transmiten en forma digital mediante equipos y sistemas computacionales, susceptibles de fallas de distinta índole a distintos niveles, por lo cual, en caso de ocurrencia de éstas :
 - Se considerará sin responsabilidad de FDF cualquier evento mediante el cual los datos de las Estaciones no estén disponibles en algún período. No obstante lo anterior, FDF hará todas las gestiones para que los servicios se restablezcan en el menor tiempo posible. Estas situaciones serán comunicadas oportunamente por FDF a las instituciones participantes de este Programa.
 - FDF, al igual que las principales redes mundiales de esta naturaleza, utiliza métodos técnicamente aceptables de completación y estimación de series de datos (hasta 30 días máximo).

CUARTO: Del Financiamiento.

El monto total que transferirá la **SUBSECRETARÍA** a FDF, proveniente de la Ley de Presupuestos del año 2010, ascenderá a la suma de **\$ 16.800.000. (dieciséis millones ochocientos mil pesos)**. Este monto será transferido luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que es presentado por FDF al momento de la firma del presente convenio. Para garantizar el uso correcto de los fondos que se transfieren por el presente instrumento, a la firma de este convenio, FDF hará entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos, materia de esta transferencia, con vigencia al 28 de Febrero de 2011.

Los recursos transferidos serán ejecutados en un período de hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Los recursos contemplados transferir provenientes de la Ley de Presupuestos del año 2010, se determinarán de acuerdo a la tabla de costos por producto detallados en el Anexo N°2 Tabla Costos por Producto, que forma parte integrante del presente instrumento, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

QUINTO: Del Control Técnico y Financiero.

FDF deberá entregar mensualmente informes técnicos y financieros, que permitan a la **SUBSECRETARÍA** ejercer una fiscalización del uso de los recursos transferidos y del avance de las actividades y productos comprometidos, conforme al programa de caja correspondiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 días corridos del mes siguiente, luego de la entrada en vigencia de este instrumento.

En forma independiente a los informes mensuales referidos precedentemente, **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar información de avance adicional en la oportunidad que lo estime conveniente.

Al 31 de Diciembre de 2010 **FDF** entregará un informe consolidado técnico y financiero del período 2010.

FDF deberá entregar su informe en lo financiero o rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

SEXTO: De la Resolución Anticipada del Convenio.

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. La **SUBSECRETARÍA** podrá poner término anticipado por incumplimiento de las obligaciones contractuales como:
 - a. Incumplimiento de entrega de productos en las fechas comprometidas.
 - b. Disconformidad en los contenidos comprometidos a entregar en cada informe de opinión.

SEPTIMO: De la Designación, Coordinación y Responsabilidades de las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio la **SUBSECRETARÍA** designa en este acto al Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas como contraparte técnica y **FDF** deberá designar durante los treinta días corridos siguientes a la aprobación del Convenio a su contraparte. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **FDF**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el Convenio.

2. De las Responsabilidades

a) FDF

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.

- Informar por escrito a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y productos del Convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes estipulados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte **SUBSECRETARÍA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la contraparte **SUBSECRETARÍA**, a los informes financieros.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio, que cite la contraparte **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la contraparte todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Informar por escrito a la contraparte de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Solicitar informes anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar los informes entregados por la contraparte.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

OCTAVO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2010. La total aprobación, por parte de la SUBSECRETARIA, del informe Final Técnico-Financiero, no podrá exceder el 31 de enero de 2011.

NOVENO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. En fe de lo cual, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada una.

DECIMO: De las Personerías

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARIA consta en Decreto N° 16, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Edmundo Araya Abollo para actuar en representación de FDF, consta en Sesión extraordinaria, reducida a escritura pública el 17 de octubre de 2003 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

Anexo N°1

TABLA N°1. Estaciones Meteorológicas representativas de cada macrozona o valle transversal (*)

Región	Precordillera	Valles de depresión Intermedia o equivalente	Secano Interior (Valle central Interior)	Secano costero (Valles con influencia marina)
Arica y Parinacota	-	Estación Azapa2	-	-
Atacama	Estación Tranque Lautaro	Estación Copiapó	Estación Vallenar	-
Coquimbo	Estación Pedregal	Estación Recoleta	Estación San Julián	-
Valparaíso	Estación San Esteban	Estación San Felipe	-	Estación Casablanca
Metropolitana	Estación Pirque	Estación Buin	Estación San Pedro	Estación Leyda
O'Higgins	Estación Codegua Norte	Estación Placilla	Estación Marchigüe	Estación La Estrella Sur
Maule	Estación Cordillera	Estación Odessa	Estación Robles del Maule	Estación Sauzal
Bío Bío	Estación Quillón	Estación San Nicolás	Estación Portezuelo	-
Araucanía	Estación Pucón	Estación Traiguén	Estación Cunco	Estación Pocoyan
Los Ríos	-	Estación Paillaco	-	Estación Mariquina
Los Lagos	-	Estación Remehue	-	Estación Botalcura

(*) Es posible cambiar algunas Estaciones por otras más representativas y agregar Estaciones en las zonas que a esta fecha aún no tienen.

Tabla N°2. Especies Frutales para los Informes Técnicos.

Región	Vides		Frutales de hoja perenne			Frutales de hoja caduca			Berries
	Uva de Mesa	Uva Vini-fera	Olivos	Cítricos	Paltos	Carozos	Kiwis	Pomáceas	Berries
Atacama	X		X						
Coquimbo	X			X	X				
Valparaíso	X	X		X	X	X			
Metropolitana	X	X		X	X	X			
O'Higgins	X	X	X	X		X	X	X	
Maule		X				X	X	X	X
Bío Bío						X		X	X
Araucanía								X	X
Los Ríos							X	X	X
Los Lagos								X	X

**Anexo N°2
Tabla de Costos**

El costo total de ésta es de: \$ 4.200.000 mensuales.

El costo incluye:

- 1) Informe Nacional Agroclimático preparado por la Dra. Paula Santibañez (Climatóloga) y el Ing.Agr. Ricardo Adonis (Gerente Técnico de FDF).
- 2) Informe por Especies, Regiones y Macrozonas preparado por el equipo de Fruticultura de FDF y los asesores de la U. de Chile.
- 3) El Informe de los parámetros agroclimáticos diarios por cada macrozona homogénea.
- 4) Uso de salidas especiales (con clave de acceso) a ciertos profesionales de FDF, U.de Chile, INIA en que se presentan Tablas actualizadas diariamente con los parámetros climáticos del mes en curso, que permiten iniciar los reportes a partir de los últimos días de cada mes.
- 5) Gastos de operación y administración de FDF.

3.- Impútese al Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, Emergencias Agrícolas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Galilea', is written over two horizontal lines. The signature is stylized and cursive.

JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA
PARA REALIZAR INFORMES AGROMETEOROLOGICOS**

En Santiago de Chile, a 27 de Agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por el Subsecretario don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la **SUBSECRETARÍA** y **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, representada por su Director General don Edmundo Araya Abollo, ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°0193, Of. 22, comuna de Providencia, en adelante indistintamente **FDF**, expresan que suscriben el presente Convenio de Transferencia.

PRIMERO: Antecedentes.

- a) La institucionalidad del **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO Y DE LAS EMERGENCIAS AGRÍCOLAS**, se formalizó mediante Decreto N° 81, del 29 de Agosto de 2008, del Ministerio de Agricultura, que creó la Comisión Asesora de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático (CNEA) en el Ministerio de Agricultura. Este Decreto define las finalidades y funciones de la CNEA como, también, la creación y funciones de las Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático (CREA). Por su parte la Resolución Exenta N° 54 del 25 de febrero de 2009, que modifica la Resolución Exenta N° 330 de 26 de agosto de 1996, estableció la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (UNEA), como unidad funcional y Secretaría Ejecutiva de la CNEA. Además creó la función de Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático, cuyo titular encabezará la mencionada Unidad.
- b) El procedimiento para la Declaración de Emergencia Agrícola, indicando a través del ordinario N° 85, del Ministro de Agricultura, de fecha 27 de Enero de 2009, establece en su punto 1, que:

"La declaración de emergencia agrícola deberá sustentarse sobre las bases del informe técnico a cargo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA), el cual es elaborado de acuerdo a la información que el propio Instituto posee y la proporcionada por la Red Agrometeorológica, que contiene:

- *Datos meteorológicos sobre la zona afectada.*
- *Mapas con los principales indicadores agrometeorológicos disponibles.*
- *Informe de las situaciones técnicas para enfrentar los cultivos y rubros agropecuarios de la zona.*

Dicho informe se irá perfeccionando constantemente de acuerdo a las nuevas tecnologías que el Ministerio disponga para los equipos técnicos correspondientes.

Como una forma de consensuar el informe con actores regionales calificados, se recomienda la existencia de un comité asesor integrado por destacados profesionales, tanto públicos como privados, para validar, complementar o modificar la información agrometeorológica generada y las recomendaciones técnicas entregadas".

5.



- c) Actualmente la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF) participa en una red meteorológica, en colaboración con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), denominada Agroclima. A través de información secundaria y primaria, más la interpretación de los expertos, es factible construir los informes agrometeorológicos requeridos e instruidos a través del ordinario N° 85, así como también contribuye a este propósito el acuerdo establecido entre el INIA y el International Research Institute for Climate and Society (IRI) para hacer uso de imágenes satelitales.
- d) La Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, subtítulo 24, Ítem 01, asignación 369, Emergencias Agrícolas, glosa 05, indica, que con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos sujetos a la firma de Convenios entre la Subsecretaría de Agricultura y entidades receptoras.
- e) Por Decreto N° 124, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, incrementando el monto asignado a la antes mencionada asignación 369 en la suma de M\$ 100.000.- (cien millones de pesos).

SEGUNDO: Objetivos.

La **SUBSECRETARÍA** y **FDF** unen sus esfuerzos de cooperación en este Convenio. La **SUBSECRETARÍA** encarga a **FDF**, la generación de informes agrometeorológicos y productos complementarios, elementos constituyentes del Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (SEAGRA).

1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar informes agrometeorológicos y sus productos complementarios, que faciliten la gestión del riesgo climático y de las emergencias agrícolas, a través de la CNEA.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Entregar información climatológica consolidada a nivel regional y país de los principales parámetros de interés para la agricultura.
- b) Facilitar la identificación temprana de tendencias climáticas de riesgo.
- c) Elaborar un análisis del efecto de las mencionadas condiciones, sobre la situación productiva de los principales cultivos frutales y anuales cada Región y sus macrozonas.

TERCERO: De los Productos.

FDF, para cumplir con los objetivos del Convenio, descritos en la Cláusula Segunda precedente, desarrollará los componentes necesarios para entregar los siguientes productos:



FDF confeccionará tres (3) Informes Mensuales:

1. **Informe Agroclimático por regiones y macrozonas homogéneas**, basado en las definiciones de ODEPA, será confeccionado por un experto en Climatología coordinado por la Gerencia Técnica y la Administración de la Red Agroclima.cl. Incluirá la información climática del mes anterior, para las distintas regiones y macrozonas climatológicas identificadas en la Tabla N°1 del Anexo N°1, y se basará en los siguientes parámetros:
 - a) Temperaturas máximas y mínimas.
 - b) Precipitación mensual y acumulada.
 - c) Horas de frío acumuladas. (Otoño-Invierno).
 - d) Grados-Día acumulados y Grados de Crecimiento Acumulados.(Primavera-Verano).
 - e) Radiación solar diaria (primavera y verano).
 - f) Velocidad máxima del viento.
 - g) Evapotranspiración Potencial diaria.

2. **Informe Técnico de la situación de los principales cultivos frutícolas por Regiones.** (Tabla N°2, Anexo N°1), se confeccionará por un grupo de especialistas en fruticultura, coordinados por el Gerente Técnico de FDF, en base a los valores de los parámetros del Informe Agroclimático, la opinión experta climatológica y los estados de desarrollo de los frutales. Estos informes incluirán un análisis de corto y mediano plazo sobre los posibles efectos previstos en la condición productiva de las especies frutícolas agrupadas como: frutales de hoja caduca, frutales de hoja perenne, uva de mesa, uva vinífera y berries. Esto por cada región y macrozona.

3. **Informe de los parámetros agroclimáticos diarios por cada macrozona homogénea**, a la fecha, treinta y tres (33) planillas Excel generadas por el equipo de la Red Agroclima.cl. Los datos y parámetros diarios ya mencionados provienen de las Estaciones Meteorológicas de cada región y macrozona (Tabla N°1, Anexo N° 1) del Sistema Agroclima.cl. Estas planillas se actualizan en forma diaria y todos los especialistas que confeccionan los Informes Técnicos y Agrometeorológicos acceden a ella desde el sitio web www.fdf.cl mediante una clave. Adicionalmente el personal de la Oficina de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático, podrán acceder estas planillas a su computador con el objeto de monitorear las condiciones agroclimáticas del país.

La Entrega de los Informes al Ministerio de Agricultura se hará de la siguiente forma:

- a) La compilación del Informe Mensual completo (frutales, viñas y cultivos anuales) será de responsabilidad del INIA. Esta institución será la encargada de entregarla al Jefe de la Oficina de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimática con copia a la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF).

→



- b) Los Informes Climáticos y Técnico de Frutales y Viñas serán entregados en versión digital (Word) e impresa por FDF a la Oficina de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimática con copia al INIA, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a contar del mes de Septiembre de 2010.
- c) La propiedad intelectual de cada informe será de la respectiva institución que lo genera, cediéndose los derechos de uso y divulgación al Ministerio de Agricultura mencionando a las instituciones autoras.

El desarrollo de los productos considera los siguientes aspectos operacionales:

- a) Las planillas Excel generadas por el Sistema Agroclima.cl son de propiedad de la Red Agroclimática FDF-INIA-DMC y su uso por parte de todos los profesionales y técnicos participantes de este Programa y del Ministerio de Agricultura es exclusivo para este objeto. Otros usos de estos datos y parámetros deben ser solicitados formalmente al Comité Directivo de la Red Agroclimática a través de su Secretaría Ejecutiva (FDF).
- b) Los datos climáticos obtenidos por los sensores de las Estaciones Meteorológicas de la Red Agroclimática se generan en forma electrónica y se transmiten en forma digital mediante equipos y sistemas computacionales, susceptibles de fallas de distinta índole a distintos niveles, por lo cual, en caso de ocurrencia de éstas :
- Se considerará sin responsabilidad de FDF cualquier evento mediante el cual los datos de las Estaciones no estén disponibles en algún período. No obstante lo anterior, FDF hará todas las gestiones para que los servicios se restablezcan en el menor tiempo posible. Estas situaciones serán comunicadas oportunamente por FDF a las instituciones participantes de este Programa.
 - FDF, al igual que las principales redes mundiales de esta naturaleza, utiliza métodos técnicamente aceptables de completación y estimación de series de datos (hasta 30 días máximo).

CUARTO: Del Financiamiento.

El monto total que transferirá la **SUBSECRETARÍA** a **FDF**, proveniente de la Ley de Presupuestos del año 2010, ascenderá a la suma de **\$ 16.800.000. (dieciséis millones ochocientos mil pesos)**. Este monto será transferido luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que es presentado por **FDF** al momento de la firma del presente convenio. Para garantizar el uso correcto de los fondos que se transfieren por el presente instrumento, a la firma de este convenio, **FDF** hará entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos, materia de esta transferencia, con vigencia al 28 de Febrero de 2011.



Los recursos transferidos serán ejecutados en un período de hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Los recursos contemplados transferir provenientes de la Ley de Presupuestos del año 2010, se determinarán de acuerdo a la tabla de costos por producto detallados en el Anexo N°2 Tabla Costos por Producto, que forma parte integrante del presente instrumento, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

QUINTO: Del Control Técnico y Financiero.

FD deberá entregar mensualmente informes técnicos y financieros, que permitan a la **SUBSECRETARÍA** ejercer una fiscalización del uso de los recursos transferidos y del avance de las actividades y productos comprometidos, conforme al programa de caja correspondiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 días corridos del mes siguiente, luego de la entrada en vigencia de este instrumento.

En forma independiente a los informes mensuales referidos precedentemente, **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar información de avance adicional en la oportunidad que lo estime conveniente.

Al 31 de Diciembre de 2010 **FD** entregará un informe consolidado técnico y financiero del período 2010.

FD deberá entregar su informe en lo financiero o rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

SEXTO: De la Resolución Anticipada del Convenio.

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. La **SUBSECRETARÍA** podrá poner término anticipado por incumplimiento de las obligaciones contractuales como:
 - a. Incumplimiento de entrega de productos en las fechas comprometidas.
 - b. Disconformidad en los contenidos comprometidos a entregar en cada informe de opinión.

SEPTIMO: De la Designación, Coordinación y Responsabilidades de las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio la **SUBSECRETARÍA** designa en este acto al Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas como contraparte técnica y **FD** deberá designar durante los treinta días corridos siguientes a la aprobación del Convenio a su contraparte. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **FD**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

7



Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el Convenio.

2. De las Responsabilidades

a) FDF

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar por escrito a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y productos del Convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes estipulados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte **SUBSECRETARÍA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la contraparte **SUBSECRETARÍA**, a los informes financieros.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio, que cite la contraparte **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la contraparte todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Informar por escrito a la contraparte de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Solicitar informes anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar los informes entregados por la contraparte.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

OCTAVO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2010. La total aprobación, por parte de la SUBSECRETARIA, del informe Final Técnico-Financiero, no podrá exceder el 31 de enero de 2011.



NOVENO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. En fe de lo cual, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada una.

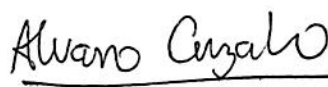
DECIMO: De las Personerías

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARIA consta en Decreto N° 16, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Edmundo Araya Abollo para actuar en representación de FDF, consta en Sesión extraordinaria, reducida a escritura pública el 17 de octubre de 2003 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.



EDMUNDO ARAYA ABOLLO
DIRECTOR GENERAL FDF



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

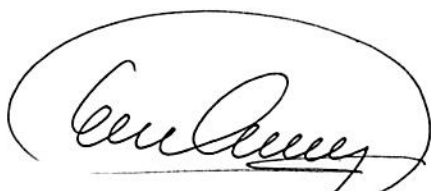


Anexo N°2
Tabla de Costos

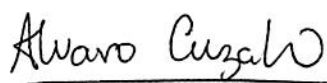
El costo total de ésta es de: \$ 4.200.000 mensuales.

El costo incluye:

- 1) Informe Nacional Agroclimático preparado por la Dra. Paula Santibañez (Climatóloga) y el Ing.Agr. Ricardo Adonis (Gerente Técnico de FDF).
- 2) Informe por Especies, Regiones y Macrozonas preparado por el equipo de Fruticultura de FDF y los asesores de la U. de Chile.
- 3) El Informe de los parámetros agroclimáticos diarios por cada macrozona homogénea.
- 4) Uso de salidas especiales (con clave de acceso) a ciertos profesionales de FDF, U.de Chile, INIA en que se presentan Tablas actualizadas diariamente con los parámetros climáticos del mes en curso, que permiten iniciar los reportes a partir de los últimos días de cada mes.
- 5) Gastos de operación y administración de FDF.



EDMUNDO ARAYA ABOLLO
DIRECTOR GENERAL FDF



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

